UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OF. ORD. N° 625 /

ANT.: Solicitud MU 081T0000348 de 02.11.2017.

MAT.: Da respuesta.

Doñihue, 23 NOV. 2017

DE: SEÑOR RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

A : SEÑOR JUAN MANUEL BOBADILLA RIVAS.

Junto con saludar a Ud., vengo a informar en relación a Solicitud N° MU081T0000348, de fecha 02.11.2017, y que dice lo siguiente: **"Solicito listado de los permisos de circulación cancelados en su comuna desde el año 2010 hasta el 2017, este listado debe contener: -.Placa Patente Única (PPU) -.Marca del vehículo -.Modelo del vehículo -.Año del vehículo -.Año de otorgamiento del permiso -.Municipio Anterior En el adjunto está disponible el Excel con la estructura de la lista".**

Visto lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; las señaladas en la Ley 20.285.

1.- Considerando que con fecha 02 de Noviembre de 2017, se recibió la solicitud de información pública Nº MU081T0000348, cuyo tenor literal se mencionó anteriormente y que conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley", que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

2.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando; "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales", que en el caso concreto, la solicitud versa sobre un elevado número de datos referidos a permisos de circulación que se deben tabular en una planilla dada por el solicitante y donde habría que ingresar alrededor de 210.000 datos (Oficio Interno Nº 87 del 08 de noviembre de 2017 de la Jefa de Transito y Transporte Público), razón por la cual se deberá denegar el acceso a la información según lo señalado en el artículo 21, Nº 1 letra c de la Ley 20.285.

3.- Por lo tanto se deniega la entrega de la información solicitada por don Juan Bobadilla Rivas mediante solicitud Nº MU081T0000348, de fecha 02.11.2017 por concurrir a su respecto la causal del artículo 21:

- Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

4.- Se adjunta Memorándum Interno Nº 87 de fecha 08 de Noviembre de 2017 firmado por la Jefa del Departamento de Transito y Transporte Público de la Municipalidad de Doñihue y que informa sobre su solicitud.

Para su conocimiento y fines, se despide atentamente de Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE * ALCALDE

RICARDO B. ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LVCB/WCC/mdl

Distribución:
- Citado.
- Archivo Unidad de Transparencia.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad de Control.